**Términos y Condiciones**

**Servicio Médico Integral de**

**Estudios de Laboratorio Clínico**

**2025-2029**

**Versión 1**

Tabla de contenido

[A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN. 4](#_Toc203494190)

[B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 4](#_Toc203494191)

[Plazo 4](#_Toc203494192)

[Lugar 4](#_Toc203494193)

[Condiciones de entrega 5](#_Toc203494194)

[Tipo de Contratación 5](#_Toc203494195)

[C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS. 6](#_Toc203494196)

[D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR. 7](#_Toc203494197)

[E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES. 7](#_Toc203494198)

[F. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO. 13](#_Toc203494199)

[G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. 14](#_Toc203494200)

[H. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. 14](#_Toc203494201)

[Niveles de servicio 14](#_Toc203494202)

[Administrador del Contrato y Auxiliares del Administrador del Contrato 20](#_Toc203494203)

[Aplicación de Penas Convencionales 21](#_Toc203494204)

[Tabla de Penas convencionales. 27](#_Toc203494205)

[Aplicación de Deductivas 30](#_Toc203494206)

[Tabla de Deducciones 32](#_Toc203494207)

[I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. 40](#_Toc203494208)

[J. GARANTÍA DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO. 40](#_Toc203494209)

[K. FORMA DE PAGO. 41](#_Toc203494210)

[L. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. 44](#_Toc203494211)

[CONCILIACIÓN DE ESTUDIOS PARA EFECTO DE PAGO 44](#_Toc203494212)

[M. OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS. 47](#_Toc203494213)

[N. AVISO DE PRIVACIDAD. 47](#_Toc203494214)

[O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. 47](#_Toc203494215)

[P. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS. 48](#_Toc203494216)

[OBLIGACIONES DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. 48](#_Toc203494217)

[TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 48](#_Toc203494218)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (**en lo sucesivo **SMI ELC**).

Durante la prestación del **SMI ELC**, los licitantes participantes y en su caso los licitantes adjudicados deberán ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

1. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de **un contrato por Partida para las Partidas 1 a 58 y un contrato por OOAD/UMAE para las Partidas 59 y 60**. El **contrato será abierto**, de conformidad con los artículos 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

La vigencia del servicio para el **SMI ELC** será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y **hasta el día 31 de diciembre de 2029**.

1. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida se obliga(n) a iniciar la prestación del **SMI ELC**, a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural posterior a la emisión y notificación del fallo.

**Nota**: En caso de que el(los) licitante(s) adjudicado(s) esté(n) en posibilidad de dar inicio a la prestación del servicio, antes del vencimiento del plazo de 90 (noventa) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente y los(las) Jefes(as) de los Laboratorios Clínicos, a fin de que en la siguiente fecha de corte (día 25 de cada mes) se realice la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados, en caso de no existir penas convencionales aplicables.

Lugar

La prestación del **SMI ELC** deberá otorgarse en los Laboratorios Clínicos, de acuerdo con el directorio establecido en el **Anexo T2 “Directorio del SMI ELC”.**

Condiciones de entrega

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo deberá(n) iniciar las **actividades correspondientes a la Puesta a punto** mismas que no puede exceder el plazo de **90 (noventa) días naturales** a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, las actividades que deberán realizar son las establecidas en el Anexo Técnico: adecuaciones físicas del área necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, entrega e instalación de los equipos considerados en el **Anexo T3 “Equipamiento del SMI ELC”**, equipos complementarios y equipo informático, así como la primera dotación de los bienes de consumo (reactivos, consumibles, controles, calibradores, etc.) necesarios para el inicio de la operación de los Laboratorios Clínicos, además deberá proporcionar la capacitación e inscripción de los Laboratorios Clínicos a los programas de Control de Calidad Externo (CCE) dentro del plazo señalado, así como las actividades establecidas en el Anexo Técnico del presente SMI ELC.

Será responsabilidad del(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, realizar por cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, carga y descarga de los equipos y bienes de consumo en los Laboratorios Clínicos de las unidades definidas en el **Anexo T2 "Directorio del SMI ELC"**, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos y los bienes de consumo son responsabilidad del(los) licitante(s) adjudicado(s) durante la vigencia de la prestación del servicio.

El responsable de la recepción de los equipos y los bienes de consumo para la entrega a la unidad será el representante de la empresa en acompañamiento del(la) Jefe(a) del Laboratorio Clínico o el(la) Director(a) de la Unidad Médica.

Tipo de Contratación

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento de una Partida a un sólo licitante; cualquier licitante podrá participar en una o varias partidas. En caso de que los licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

Las partidas de la 1 a la 58 corresponde a una partida por OOAD/UMAE que, a su vez, incluyen una o más unidades médicas de acuerdo con el **Anexo T2 "Directorio del SMI ELC"**; para el caso de las Partidas 59 y 60, estas se encuentran conformadas por uno o más OOAD/UMAE.

Los requerimientos específicos por OOAD/UMAE y por Unidad Médica están establecidos en el **Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI ELC”**, con la finalidad de que los licitantes participantes tengan una referencia para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el “Anexo Técnico” y en los presentes “Términos y Condiciones” y demás anexos incluidos.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI), realizará la revisión detallada de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

* Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos en la propuesta técnica. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
* Se corroborará la **legibilidad de la totalidad de la documentación técnica** de los licitantes, remitida mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
* Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al **criterio de evaluación BINARIO** y 48 de la LAASSP, así como 51 de su Reglamento. En este supuesto, la convocante evaluará por Partida al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio.
* Se verificará la **correspondencia y congruencia de la descripción técnica** de los licitantes, indicada en el **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”** (presentar formato en PDF y Excel editable), debidamente referenciados por partida, grupo y clave de estudio, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”** incluyendo los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, insertos, instructivos y/o manuales del fabricante. En caso de estar escrita en un idioma distinto al español o al inglés, se deberá acompañar de la traducción simple al español.
* No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
* La **evaluación de la documentación legal y administrativa** se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.
* La **evaluación de la documentación técnica** se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

|  |  |
| --- | --- |
| **EVALUACIÓN DE PROPOSICIÓN TÉCNICA** | |
| Aspectos Técnico-Médicos | La evaluación se realizará por el personal que designe la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), a través de la **Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI)** y personal operativo de los OOAD/UMAE. |
| Aspectos Técnico-Informáticos | La evaluación se realizará por el personal de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) a través de la **Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud (CTSDIS)**. |

1. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR.

Los licitantes deberán integrar a su proposición técnica, la documentación que corresponda a las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones solicitados en los presentes Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico.

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Los licitantes deberán integrar a su **proposición técnica**, la documentación que corresponda a los documentos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, insertos, instructivos y/o manuales del fabricante, solicitados en los presentes Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico a fin de corroborar las especificaciones ofertadas.

Los licitantes deberán presentar su **proposición técnica** en papel membretado del licitante, foliada y firmada por su representante o apoderado legal o por la persona facultada para ello. Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en **archivo digital no modificable (PDF)**.

Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, los licitantes para la(s) Partida(s) en que deseen participar deberán presentar a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, la siguiente **documentación como parte de su Proposición Técnica**, el no presentar la siguiente documentación, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento:

* 1. Copia digitalizada del **Aviso de Funcionamiento del licitante** (o licitantes en caso de presentar proposición en participación conjunta).
  2. Copia digitalizada de la **Autorización del Responsable Sanitario** del licitante (o licitantes en caso de presentar proposición en participación conjunta).
  3. Copia digitalizada del **Certificado de calidad ISO 9001:2015**, vigente a nombre de la empresa licitante, cuyo alcance verse sobre: laboratorio clínico, servicios médicos o servicios médicos integrales.
  4. **Equipos** **y bienes de consumo** que oferten por las partidas que deseen participar conforme a los **Anexos T8 “Resumen de Equipos Ofertados”** y **T8.1 “Resumen de Bienes de Consumo”**, mismo que deberán cumplir con lo mínimo solicitado, o a un equipo de un tipo de nivel superior, de los señalados en el **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”** de conformidad con los equipos asignados en el **Anexo T3 “Equipamiento del SMI ELC”**.Tanto el Anexo T8 “Resumen de Equipos Ofertados” y T8.1 “Resumen de Bienes de Consumo”, **deberán presentarse en papel membretado de la empresa y en formato PDF y Excel editable.**
  5. **Escrito libre de cada fabricante o titular del registro sanitario o importador** de los equipos y bienes de consumo que forman parte de su propuesta técnica y que están enlistados en el **Anexo T8 “Resumen de Equipos Ofertados”** y **Anexo T8.1 “Resumen de Bienes de Consumo”** en los que se manifieste y enliste los equipos/bienes de consumo que autoriza al(los) licitante(s) para ofertarlos dentro de la(s) partida(s) que participa, señalando el número de procedimiento de la Convocatoria, debiendo presentar un escrito por cada fabricante.
  6. Para los equipos solicitados en el **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”** y sus respectivos bienes de consumo (reactivo, calibrador, control, etc.), deberá presentar **copia digitalizada del Registro Sanitario**, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), para cada una de las marcas/modelo que presente como parte de su propuesta técnica, de lo siguientes equipos y bienes de consumo:

| **Grupos de estudios** | **Registro sanitario de los siguientes Equipos** | **Registro sanitario de los Bienes de consumo para los siguientes estudios** |
| --- | --- | --- |
| Grupo 1 Química Clínica | Analizadores de Bioquímica Clínica  Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 | * Glucosa * Urea * Creatinina * Colesterol * Triglicéridos * Ácido úrico * Bilirrubina Total |
| Analizador de Sangre oculta en heces  Tipo 1 | * Hemoglobina Fecal (FIT) |
| Grupo 2 Citometría Hemática | Analizador de Hematología  Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 | * Citometría hemática * Reticulocitos (automatizado) |
| Grupo 3 Coagulación | Analizador de Coagulación  Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 | * Tiempo de Protrombina (TP) * Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada (TTPa) * Dímero D, cuantitativo |
| Grupo 4 Coagulación Especial | Coagulación Especial  Tipo 1 | * Cuantificación de Fibrinógeno * Factor VIII de la coagulación * Anticoagulante Lúpico |
| Equipo para medir pruebas viscoelásticas de sangre  Tipo 1 | * Ensayo viscoelástico de sangre |
| Grupo 5 Examen General de Orina | Equipo para Uroanálisis  Tipo 1s, Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 | * Examen General de Orina |
| Grupo 6 Gases en sangre | Analizador de gases y pH en sangre  Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 | * Gases en sangre * Gases en sangre con analitos * Gases en sangre con co-oximetría |
| Grupo 7 Microbiología | Sistema automatizado de Microbiología  Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 | * Tarjeta, panel y/o galería de Identificación de Gram Positivo * Tarjeta, panel y/o galería de Identificación de Gram Negativo * Tarjeta, panel y/o galería para Sensibilidad para Gram Positivo * Tarjeta, panel y/o galería para Sensibilidad para Gram Negativo |
| Sistema automatizado para detección de crecimiento microbiano  Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3 y Tipo 4 | * Frascos de Hemocultivo |
| Espectrómetro de masas | * Identificación microbiológica por espectrometría de masas |
| Grupo 8 Inmunología | Equipo para determinar Proteínas séricas Tipo 1 | * Factor Reumatoide * Proteina C Reactiva |
| Grupo 9 Hormonas  Grupo 10 Marcadores Tumorales | Equipo para inmunoensayo  Tipo 1, Tipo 2 | * Hormona Estimulante de Tiroides * T4 Libre * Antígeno Prostático Total * Antígeno Carcinoembrionario * Troponina Ultrasensible * Péptido Natriurético B (BNP), cuantitativo * Procalcitonina, cuantitativa * Propéptido Natriurético Cerebral N-terminal, NT-proBNP |
| Analizador de marcadores cardíacos | * Troponina I/T, semicuantitativa * Péptido Natriurético B (BNP), semicuantitativo * Procalcitonina, semicuantitativa |
| Grupo 11 Autoinmunidad | Equipo para inmunoensayo | * Anticuerpos (IgG) contra Cardiolipina * Anticuerpos anti Nucleares (ANA) * Anticuerpos contra ADN doble cadena (dsADN) |
| Grupo 12 Serología | Equipo para inmunoensayo  Tipo 1, Tipo 2 | * Anticuerpos contra VIH 1 y 2 * Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (HBsAg) * Anticuerpos Totales contra VHC (Anti-VHC) * Anticuerpos contra Reaginas (R.P.R./V.D.R.L.) |
| Grupo 13 Fármacos | Equipo para inmunoensayo  Tipo 1, Tipo 2  o  Equipo automatizado para determinar medicamentos y drogas de abuso | * Tacrolimus * Sirolimus * Ciclosporina * Drogas de abuso, cinco analitos |
| Grupo 14 Hemoglobina Glucosilada | Analizador de Hemoglobina glucosilada  Tipo 1 y Tipo 2 | * Hemoglobina A1c |
| Grupo 15 Citometría de Flujo | Citómetro de flujo  Tipo 2 | * Linfocitos T CD4+ |
| Grupo 19 Micobacterias | Sistema automatizado para cultivo de micobacterias  Tipo 1 y Tipo 2 | * Frasco de cultivo |
| Grupo 20 Biología Molecular | Equipo de Biología Molecular Tipo 2 | * Amplificación de ácidos nucleicos del Virus Papiloma Humano (VPH) * Cuantificación de BCR-ABL1 [t (9;22) (q34.1;q11)] * Amplificación genética automatizada para Mycobacterium tuberculosis con resistencia a rifampicina |
| Equipo de Biología Molecular Tipo 4 | * PCR múltiple para la detección de patógenos respiratorios * PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de sepsis |
| Grupo 21 Carga viral | Equipo de Biología Molecular Tipo 1 | * Carga Viral de VIH |
| Grupo 23 Estudios Especiales | Ninguno | * Detección del antígeno NS1 Zika |
| PARTIDA 59 | Ninguno | * Tubo con heparina de sodio 6 mL |
| PARTIDA 60 | Equipo para PCR | * PCR para amplificación y genotipificación de VPH 16 y 18 |

**Solo se deberá presentar el último Registro Sanitario vigente del equipo o bien de consumo (ya sea registro, prórroga o modificación)**. En caso de que el Registro Sanitario NO se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

* + - * **Copia digitalizada del último Registro Sanitario sometido a prórroga**,
      * Inmediatamente después colocar la **copia digitalizada del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario**, presentado ante la COFEPRIS, **referenciando para cuál registro sanitario es el comprobante del trámite**.

NOTA**: no se solicita entregar** el listado publicado en el DOF “ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario”, para aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso, no se consideran como insumos para la salud, **para ninguno de los equipos o bienes de consumo**.

* 1. **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”** en papel membretado de la empresa**,** el licitante deberá presentar el Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”; utilizando folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros documentos que se requieran para referenciar las características solicitadas, esto con el propósito de comprobar las especificaciones técnicas requeridas. Deberá presentar una ficha por cada modelo y marca de equipo, los licitantes podrán presentar más de una marca/modelo de equipo por partida.

Se aclara que las especificaciones solicitadas en el Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”, son las mínimas solicitadas, por lo que **se podrán ofertar equipos con características superiores o adicionales** a las especificadas en el **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”**, sin ser limitativo para el resto de los licitantes, sin ser causal de desechamiento y sin representar un costo adicional para la Institución.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos ofertados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, insertos, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) incluidos en el **Anexo T8 “Resumen de equipos ofertados”** y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en el **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”**. Con el fin de reducir el espacio de la proposición técnica se podrá incluir solo las páginas o secciones usadas para fines de referenciación, en el entendido que dicha documentación deberá estar completa.

Se precisa que el(los) licitante(s) deberá(n) comprobar que existe correspondencia entre las imágenes y/o fotografías que presente y el equipo que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar escrita en un idioma distinto al español o al inglés, se deberá acompañar de la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener solo las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, **la documentación presentada, deberá estar vigente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**.

En cualquier caso, el Instituto, se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, la documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el(los) licitante(s) adjudicado(s).

* 1. **Anexo T13 Laboratorio(s) de Referencia**, Para las Partidas 1 a 58, adjuntando la siguiente información por cada Laboratorio de Referencia propuesto:
* Razón Social, dirección y nombre del responsable sanitario del Laboratorio de Referencia.
* Copias digitalizadas del aviso de funcionamiento y del responsable sanitario vigentes del Laboratoriode Referencia.
* Copia digitalizada del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189: 2022 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015.
* Lista de estudios que procesará en cada Laboratorio de referencia con los tiempos de procesamiento de cada estudio.
* Logística que tendrá para el embalaje y envío de muestras.
* Copia digitalizada de la constancia de participación del Laboratorio de Referencia a un programa de Control de Calidad Externo para los estudios que se procesarán en ese laboratorio: Coagulación Especial, Fármacos, Serología, Carga viral, Citometría de flujo. De los últimos dos años.
  1. **Escrito libre en papel membretado de la empresa** y debidamente signado por el representante del(los) licitante(s) adjudicado(s) en el que:
     1. Manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación de los años 2021, 2022, 2023, 2024 o 2025.
     2. Manifieste bajo protesta de decir verdad que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado, están en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de tecnología de vanguardia y fueron ensamblados de manera integral en el país de origen. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas “Only Export” ni “Only Investigation”, no son descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.
     3. Se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Laboratorio Clínico, equipos complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) de la(s) partida(s) en la(s) que participe(n).
     4. Cumple con lo establecido en los “Términos y Condiciones” y el “Anexo Técnico” de la presente convocatoria.

1. **Anexo TI.1 “Escrito en Formato Libre”**, en papel membretado de la empresa, el(los) licitante(s) deberá(n) integrar en su proposición técnica la documentación correspondiente al sistema de información ofertado por partida, pudiendo ofertar una o más opciones para brindar el servicio, el cual describirá en el **Anexo TI.1 “Escrito en Formato Libre**” consiste en un escrito en formato libre, en papel membretado de la empresa y debidamente firmado por el representante legal del licitante, en el cual manifieste que cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar dicho sistema de información para proporcionar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Anexo Técnico así como en Términos y Condiciones del presente procedimiento de contratación, en apego a la **Especificación Técnica del IMSS 5640-023-001 (vigente) para el Sistema de Información de Estudios de Laboratorio Clínico**, los cuales conoce y acepta en su integridad.
2. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

En caso de que los licitantes deseen realizar una visita a sitio de la(s) unidad(es) médica(s) de la(s) partida(s) en las que desea participar, el Instituto, por conducto del(la) Director(a) de la unidad médica o Subdirector(a) administrativo(a) o Subdirector(a) médico(a) o Jefe(a) del Laboratorio Clínico, proporcionará a los licitantes las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen las áreas donde se instalarán los equipos para la prestación del servicio y las adecuaciones que serán necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos que proponga como parte de su proposición técnica.

La visita a sitio podrá realizarse **a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día hábil previo a la junta de aclaraciones**, **dentro del horario de las** **09:30 a las 14:00 horas**, **de lunes a viernes, en días laborales para el Instituto**. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación del equipamiento y como guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse, pudiendo realizar mediciones de las áreas. Los gastos de la(s) visita(s) correrán por cuenta del licitante.

Las **dudas y aclaraciones derivadas de la visita a sitio** **serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio**, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

En la visita a sitio que en su caso decidan realizar los licitantes a las instalaciones del Instituto, el servidor público responsable, pudiendo ser el Director(a) de la unidad médica o Subdirector(a) administrativo(a) o Subdirector(a) médico(a), o Jefe(a) del Laboratorio Clínico, deberá llevar a cabo la **formalización de una minuta** la cual será firmada por los participantes y contendrá: la fecha, la hora de inicio y de conclusión de la visita, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, del personal del Instituto, nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del **“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017,

El servidor público del Instituto que formalice la minuta deberá enviar al Órgano Interno de Control (OIC) Específico del OOAD/UMAE correspondiente, copia simple de la misma, en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de su formalización. **Esta minuta no se deberá incluir como parte de la proposición técnica de los licitantes.**

1. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No se requiere realizar visitas a las instalaciones de los licitantes.

1. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Niveles de servicio

El(los) licitante(s) adjudicado(s), durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá(n) cumplir con los niveles de servicio descritos en el Anexo Técnico y que a continuación se resumen:

| **NO.** | **CONCEPTO** | **NIVEL DE SERVICIO** |
| --- | --- | --- |
| **1** | **PUESTA A PUNTO.**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, en la puesta a punto, deberá(n) realizar las actividades relativas a la misma descritas en la sección GENERALIDADES DEL SERVICIO del Anexo Técnico y de los Términos y Condiciones, de manera enunciativa más no limitativa en los numerales:   1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS (recepción y adecuación del área física, Anexo T4). 2. EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO (entrega, instalación de equipos, gestor de turnos, Anexo T4.1). 3. BIENES DE CONSUMO (entrega inicial, Anexo T6). 4. CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO (inscripciones a control de calidad interno y control de calidad externo). 5. MANTENIMIENTOS (mantenimientos preventivos, Anexo T5). 6. CAPACITACIÓN (capacitación previa, Anexo T7, Anexo T7.1 y Anexo T7.2). 7. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO (Recepción e instalación de los equipos de cómputo, infraestructura de red, evaluaciones al sistema de información y capacitación previa del sistema de información). 8. ASISTENCIA TÉCNICA.   Este nivel de servicio también es aplicable cuando se reemplaza algún equipo por Mejora Tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.  **PENA CONVENCIONAL No. 1** | Dentro del plazo no mayor a **90 (noventa) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).  En caso de Mejora Tecnológica, el periodo de tiempo será el conciliado y acordado con el(la) Jefe(a) del Laboratorio Clínico y el Administrador del Contrato para la entrega e instalación del equipo. |
| **2** | **ENTREGA INICIAL BIENES DE CONSUMO.**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n):   * Entregar la primera dotación de bienes de consumo que permita iniciar con la prestación del servicio y el procesamiento de los estudios señalados en el **Anexo T1.1 “Catálogo del SMI ELC”**, en los sitios establecidos en el **Anexo T2 “Directorio del SMI ELC”** de acuerdo con el **Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI ELC”**; * En caso de que el(los) licitante(s) adjudicado(s) proponga(n) bienes de consumo que requieran condiciones o temperaturas específicas para su conservación, deberán proporcionar el equipo refrigerador/congelador, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.   **PENA CONVENCIONAL No. 2** | Dentro del plazo no mayor a **90 (noventa) días naturales**, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo técnico). |
| **3** | **CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 58 deberá(n) inscribir a todos los Laboratorios Clínicos, conforme al Anexo Técnico (numeral 4 Control de Calidad Interno y Externo) y al **Anexo T2 “Directorio del SMI ELC”**, a un programa de Control de Calidad Externo (para los Grupos de estudios establecidos en la sección Control de Calidad Externa del numeral 4 CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO del Anexo Técnico) debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes al Jefe(a) de cada Laboratorio Clínico, enviando además una copia en formato digital a la CPSMA.  **PENA CONVENCIONAL No. 3** | De acuerdo con el periodo de inscripción de cada Programa de CCE  A más tardar el **día 90 (noventa) natural** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico) y a más tardar el **día 90 (noventa) natural de cada año durante la vigencia de la prestación del servicio.** |
| **4** | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el Anexo T5 programa de mantenimiento preventivo de los equipos.  **DEDUCTIVA No. 1** | En un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo con el Anexo técnico). |
| **5** | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**  En caso de falla de los equipos de Laboratorio Clínico o equipos complementarios/cómputo, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, deberá(n):  •Efectuar las **reparaciones necesarias**.  • En caso de **reparaciones mayores**.  **DEDUCTIVA No. 2** | • En un plazo máximo a **48 (cuarenta y ocho) horas**, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.  • Sustituir dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento. |
| **6** | **SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO.**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) realizar la sustitución de equipo de Laboratorio Clínico o equipo complementario en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.  **DEDUCTIVA No. 3** | Sustitución e instalación del equipo de igual o mejores características de acuerdo con el **Anexo T3.1 Especificaciones Técnicas del equipamiento**, en un plazo menor **30 (treinta) días naturales** a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto |
| **7** | **CAPACITACIÓN CONTINUA.**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el(la) Jefe(a) del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación.  **DEDUCTIVA No. 5** | En un plazo máximo de **21 (veintiuno) días naturales** posteriores a haberse solicitado al licitante Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico). |
| **8** | **BIENES DE CONSUMO. ENTREGAS SUBSECUENTES.**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo considerando el consumo del mes inmediato anterior, el consumo promedio mensual histórico y las cantidades anuales establecidas en el **Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI ELC”**, de acuerdo con las necesidades en las Unidades Médicas del **Anexo T2 “Directorio del SMI ELC”**.  **DEDUCTIVA No. 4** | La entrega deberá realizarse al menos una vez por mes, asegurando la disponibilidad de los bienes de consumos para la realización de los estudios del SMI ELC durante la vigencia de la prestación del servicio (de acuerdo con el Anexo Técnico). |
| **9** | **TRASLADO DE MUESTRAS.**   El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 58 deberá(n) realizar el traslado de muestras y documentación respectiva a los laboratorios concentradores (CRAP), laboratorios alternos o laboratorios de referencia, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.  **DEDUCTIVA No. 7** | Durante la vigencia de la prestación del servicio, en coordinación con los(as) Jefes(as) de los Laboratorios Clínicos. |
| **10** | **RESULTADOS.**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 58 deberá(n) entregar en físico al Jefe(a) del Laboratorio Clínico o Director(a) de la Unidad Médica, ingresar al sistema de información y validar los resultados de estudios enviados a laboratorios de referencia y laboratorios alternos, conforme a los tiempos estipulados en el Anexo Técnico para los Laboratorios Alternos y para cada estudio conforme a los tiempos establecidos por cada Laboratorio de Referencia.  En todos los casos deberán de enviar los resultados validados mediante mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto y acorde a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio Clínico según la ETIMSS 5640-023-001 vigente (Anexo TI.9).  **DEDUCTIVA No. 8** | * Laboratorios alternos:   El(los) licitante(s) adjudicado(s) tienen hasta 24 horas para entregar resultados de los estudios de rutina y para exámenes de urgencias a más tardar en 4 horas, en el sistema de información de la Unidad Médica solicitante.   * Laboratorios de referencia:   Conforme a los días de proceso estipulados por cada Laboratorio de Referencia, el(los) licitante(s) adjudicado(s) deberán entregar resultados de los estudios en el sistema de información de la Unidad Médica solicitante. |
| **11** | **ASISTENCIA TÉCNICA**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) proporcionar asistencia técnica durante toda la vigencia del contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante soporte en línea (call center o correo electrónico).  **DEDUCTIVA No. 6** | Durante la vigencia de la prestación del servicio |
| **12** | **ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento de su propiedad así como los insumos que integraron los Servicios de Red LAN, con las autoridades del Instituto y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con el servicio, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio. | Deberá retirar el equipamiento con el que se prestó el servicio en el tiempo solicitado por escrito por el(la) Jefe(a) del Laboratorio Clínico y entregar el Anexo T11 (once) “Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio” de cada unidad médica mediante escrito libre al Administrador del Contrato. Una vez cumplido lo anterior, el Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito la liberación de la Garantía de Cumplimiento. |
| **13** | **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las partidas 1 a la 58 y 60 entregará(n) en las oficinas de la CSDISA la siguiente documentación:   1. Firma del Acuerdo de Confidencialidad (**Anexo TI. 3**) 2. Designación de Contacto Responsable (**Anexo TI. 4**)   Designación de sistema y empresa soporte (**Anexo TI. 5**)  **PENA CONVENCIONAL No. 4** | En un plazo no mayor a los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo. |
| **14** | **ACTUALIZACIÓN DE LA ETIMSS**  En caso de que el Instituto realice modificaciones en la ETIMSS 5640-023-001 vigente, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a la 58 deberá(n) realizar los cambios y adecuaciones respectivas en su sistema de información, garantizando en todo momento la continuidad del servicio.  **PENA CONVENCIONAL No. 5** | En los plazos establecidos por el Instituto y conforme a lo indicado en Anexo Técnico. |
| **15** | **ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7**  Para las Unidades Médicas, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a las partidas 1 a la 58 y 60 deberá(n) enviar la totalidad de los estudios que fueron validados durante el periodo y enviados a la base de datos central mediante mensajería HL7 y a su vez recibir como respuesta de los servicios web del Instituto el mensaje “procesado exitosamente”.  **DEDUCTIVA No. 9** | Los resultados de los estudios de laboratorio deberán ser enviados por mensajería HL7 el mismo día que fueron validados en el sistema de información del proveedor.  (ejemplo: fecha y hora de validación del estudio el día 30 de mayo a las 13:00:00, la fecha de envió por HL7 será el 30 de mayo hasta máximo las 23:59:59) |
| **16** | **CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El(los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) a las partidas 1 a la 58 y 60 se comprometerá(n) a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera el Laboratorio Clínico del Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional, todo ello a conformidad del jefe o responsable del servicio.  **DEDUCTIVA No. 10** | En un plazo máximo de **7 (siete) días hábiles** después de haberse solicitado al(los) licitante(s) adjudicado(s). |
| **17** | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las partidas 1 a la 58 y 60 deberá(n) proporcionar el mantenimiento preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, UPS y red LAN con los que se presta el servicio.  **DEDUCTIVA No. 11** | De acuerdo con los periodos establecidos en el **Anexo T5 Mantenimientos Preventivos** |
| **18** | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 58 y 60 realizarán el mantenimiento correctivo, en caso de falla del sistema de información, equipos de cómputo (terminal de usuario y servidores), periféricos, UPS, programas de cómputo asociado y servicios de red LAN.  **DEDUCTIVA No. 12** | • Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) hrs**, contadas a partir de la notificación del Instituto.  • El reemplazo del equipo dañado, en caso de no tener reparación debe de ser cambiado en un plazo no mayor **48 (cuarenta y ocho) hrs**, contadas a partir de la notificación del Instituto. |

Administrador del Contrato y Auxiliares del Administrador del Contrato

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será designado por escrito por el Titular del OOAD o el Director General de la UMAE.

Los **AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** serán designados por escrito por el Titular del OOAD o el Director General de la UMAE y serán los responsables de notificar los incumplimientos al Administrador del Contrato, a través de los **Anexos T9.1 “Notificación de pena convencional” y T9.2 “Notificación de deductiva”**, según corresponda al Nivel de Servicio y sanción al que sea acreedora por incumplimientos, tomando como base la Tabla de Niveles de Servicio, Tabla de Penas Convencionales y Tabla de Deductivas.

Los AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberán ser como mínimo los siguientes:

* En los OOAD:
  + - * + Los Directores Médicos de las unidades incluidas en este SMI ELC.
        + El(la) Jefe(a) de cada Laboratorio Clínico, para lo temas técnico-médicos.
        + Titular de la Coordinación de Informática (CI), para los temas técnico-informáticos.
        + Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
        + Representante de Finanzas.
        + Representante de Jurídico.
* En las UMAE:
  + - * + Director Médico.
        + El(la) Jefe(a) de cada Laboratorio Clínico, para lo temas técnico-médicos.
        + Titular de la División de Ingeniería Biomédica, para los temas técnico-informáticos.
        + Adquisiciones.
        + Representante de Finanzas.
        + Representante de Jurídico.

Aplicación de Penas Convencionales

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de penas convencionales **por atraso y/o incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio, por causas imputables al licitante adjudicado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX y primer párrafo del artículo 75 de la LAASSP, numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El(la) Jefe(a) del Laboratorio Clínico y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por el(los) licitante(s) adjudicado(s), serán los(as) encargados(as) de llenar el **Anexo T9.1 “Notificación de pena convencional”**, el cual debe llevar adjunta la evidencia documental, posterior a esto, debe notificar por escrito al Administrador del Contrato de que existe un incumplimiento por parte del(los) licitante(s) adjudicado(s); el Administrador del contrato, será responsable de:

* Recibir y sellar el **Anexo T9.1 “Notificación de pena convencional”** y documentos anexos,
* Revisar el correcto llenado del Anexo T9.1 y documentos que lo acompañen como evidencia del incumplimiento,
* Calcular el monto de la pena convencional, la cual en caso de ser procedente deberá notificarse a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la de la recepción de la documental,
* Una vez calculada la pena convencional, deberá notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la pena convencional, atendiendo el debido proceso administrativo y otorgando el tiempo para que responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento;
* Recibir la respuesta del(los) licitante(s) adjudicado(s),
* Al notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional
* El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.
* El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente,
* En cualquier caso, una pena convencional no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
* Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el(los) licitante(s) adjudicado(s) es(son) acreedor(es) a una penalización con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Penas Convencionales.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAASSP y del Criterio Normativo de Interpretación TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se solicitará al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de ingreso) por los servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinado y notificado por el Administrador del Contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

**La(s) pena(s) convencional(es) se calculará(n) a partir del día siguiente que concluye el plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato**, debiendo aplicarse bajo el principio de **proporcionalidad**, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP), toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, **únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente**. La proporcionalidad en las penas convencionales se aplica al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los estudios que se dejaron de hacer por cada día de retraso en la puesta a punto o en el inicio de la prestación del servicio o en caso de puesta a punto por mejora tecnológica.

Para el cálculo de una pena convencional se deberá contar con la siguiente información:

* El plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, para este SMI ELC: el periodo de 90 (noventa) días naturales, correspondientes a la puesta a punto, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo o el plazo acordado para la puesta a punto en los casos de mejora tecnológica;
* El día en que se entregaron los bienes o inició la prestación del servicio, de forma extemporánea;
* El porcentaje de sanción diaria por el incumplimiento, indicado en la **Tabla de Penas Convencionales** de estos Términos y Condiciones;
* Las claves de los estudios afectados por el retraso en la puesta a punto o el inicio de la prestación del servicio o el retraso en la puesta a punto por mejora tecnológica y las cantidades anuales definidas en el **Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI ELC”**, para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento;
* El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los estudios que se vieron afectados por el retraso;
* El importe anual del contrato y el monto de la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará conforme al numeral 5.5.8, inciso d de POBALINES, de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Fórmula: | Dónde: |
| **Pca = (%d)(npa)(vbspa)** | **Pca** = pena convencional aplicable.  **%d** = porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.  **npa** = número de días de atraso considerando el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del ser servicio de forma extemporánea.  **vbspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA. |

**Ejemplo 1:**

Se presenta el siguiente incumplimiento para una Partida que incluye solo una unidad médica, en la que se *retrasó 4 (cuatro) días en la entrega del calibrador para los estudios de química clínica que se procesan en sitio*.

De acuerdo con la fórmula y los datos anteriores, el cálculo y determinación de la pena convencional por el retraso en la puesta a punto y por el retraso en el inicio de la prestación del servicio, será de la siguiente manera:

| **Insumo o actividad de la puesta a punto/mejora tecnológica que no se realizó/entregó** | **Claves afectadas por el incumplimiento** | | **(A)**  **Precio unitario (sin I.V.A.)** | **(B)**  **Requerimiento anual máximo de cada clave** | **(C)**  **Requerimiento proporcional diario de cada clave**  **= (B)/260 días** | **(vbspa)**  **Valor de los servicios prestados con atraso**  **=(A) x (C)** | **(npa)**  **Días de atraso** | **(%d)**  **Pena diaria por atraso**  **=(% sanción de la tabla de penas convencionales)** | **Penalización**  **=(%d) x (npa) x (vbspa)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No entregó el calibrador para parte de los estudios de química clínica que se procesan en sitio. | **40.01.001** | **Ácido Úrico** | $7.00 | 30000 | 115 | $807.69 | 4 | 0.5% | $16.15 |
| **40.01.002** | **Urea/Nitrógeno Ureico** | $7.36 | 110000 | 423 | $3,113.85 | $62.28 |
| **40.01.003** | **Creatinina** | $6.33 | 112000 | 431 | $2,726.77 | $54.54 |
| **40.01.004** | **Microalbúmina** | $18.52 | 3367 | 13 | $239.83 | $4.80 |
| **40.01.005** | **Proteínas totales** | $7.05 | 22800 | 88 | $618.23 | $12.36 |
| **40.01.006** | **Microproteínas** | $15.14 | 8500 | 33 | $494.96 | $9.90 |
| **40.01.007** | **Albúmina** | $6.46 | 22800 | 88 | $566.49 | $11.33 |
| **40.01.008** | **Bilirrubina Directa** | $6.10 | 50000 | 192 | $1,173.08 | $23.46 |
| **40.01.009** | **Bilirrubinas Totales** | $7.75 | 50000 | 192 | $1,490.38 | $29.81 |
| **40.01.010** | **Fosfatasa Alcalina** | $7.09 | 13500 | 52 | $368.13 | $7.36 |
| **40.01.011** | **Gamma Glutamil Transferasa (GGT)** | $7.48 | 8200 | 32 | $235.91 | $4.72 |
| **40.01.012** | **Aspartato Amino Transferasa (AST)** | $6.83 | 51000 | 196 | $1,339.73 | $26.79 |
| **40.01.013** | **Alanina Amino Transferasa (ALT)** | $6.79 | 49000 | 188 | $1,279.65 | $25.59 |
| **40.01.014** | **Lactato Deshidrogenasa (DHL)** | $7.42 | 47000 | 181 | $1,341.31 | $26.83 |
| **40.01.015** | **Amilasa** | $17.89 | 9000 | 35 | $619.27 | $12.39 |
| **40.01.017** | **Glucosa** | $23.00 | 8400 | 32 | $743.08 | $14.86 |
| **40.01.018** | **Colesterol** | $6.50 | 118800 | 457 | $2,970.00 | $59.40 |
| **40.01.019** | **Colesterol, Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL)** | $6.70 | 31000 | 119 | $798.85 | $15.98 |
| **40.01.021** | **Triglicéridos** | $19.31 | 7000 | 27 | $519.88 | $10.40 |
| **40.01.022** | **Mioglobina, cuantitativa** | $41.29 | 1500 | 6 | $238.21 | $4.76 |
| **40.01.023** | **Creatin Fosfoquinasa (CPK) Total** | $7.20 | 30000 | 115 | $830.77 | $16.62 |
| **40.01.024** | **CPK, fracción MB enzimática (CPK-MBe)** | $7.74 | 8500 | 33 | $253.04 | $5.06 |
| **40.01.025** | **CPK, fracción MB masa (CPK-MBm)** | $15.53 | 7900 | 30 | $471.87 | $9.44 |
| **40.01.026** | **Potasio** | $6.54 | 73400 | 282 | $1,846.29 | $36.93 |
| **40.01.027** | **Sodio** | $6.56 | 73400 | 282 | $1,851.94 | $37.04 |
| **40.01.028** | **Cloro** | $7.50 | 72764 | 280 | $2,098.96 | $41.98 |
| **40.01.029** | **Calcio** | $6.70 | 35000 | 135 | $901.92 | $18.04 |
| **40.01.030** | **Fósforo** | $6.86 | 23000 | 88 | $606.85 | $12.14 |
| **40.01.031** | **Magnesio** | $6.64 | 29400 | 113 | $750.83 | $15.02 |
| **40.01.032** | **Hierro** | $12.78 | 800 | 3 | $39.32 | $0.79 |
|  |  |  |  |  |  |  |  | **$626.74** |

|  |  |
| --- | --- |
| Importe anual del contrato | $ 148,303,953.41 |
| Monto de la garantía de cumplimiento (10%) | **$ 14,830,395.341** |

En este ejemplo se retrasó la entrega del calibrador para parte de los estudios de química clínica que se procesan en sitio durante cuatro días, se sanciona mediante la aplicación de pena convencional por el importe de **$626.74**, este importe de la pena convencional es menor al importe de la garantía de cumplimiento, por lo que no amerita la solicitud de rescisión administrativa por este único incumplimiento.

**De esta manera se deberá calcular la sanción por el retraso en la prestación del servicio para otros niveles de servicio, estudios y deberán sumarse.**

**Ejemplo 2.**

Se presenta el siguiente incumplimiento para una Partida que incluye cuatro unidades médicas, en la que se *retrasó 19 (diecinueve) días en la instalación del equipo* del Grupo 14 Hemoglobina Glucosilada en dos de las unidades médicas de la Partida.

De acuerdo con la fórmula y los datos anteriores, el cálculo y determinación de la pena convencional por el retraso en la puesta a punto y por el retraso en el inicio de la prestación del servicio en dos de las unidades de la Partida, será de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Insumo o actividad de la puesta a punto/mejora tecnológica que no se realizó/entregó** | **Claves afectadas por el incumplimiento** | **(A)**  **Precio unitario (sin I.V.A.)** | **(B)**  **Requerimiento anual máximo de cada clave** | **(C)**  **Requerimiento proporcional diario de cada clave**    **= (B)/260 días** | **(vbspa)**  **Valor de los servicios prestados con atraso**  **=(A) x (C)** | **(npa)**  **Días de atraso** | **(%d)**  **Pena diaria por atraso**  **=(% sanción de la tabla de penas convencionales)** | **Penalización**  **=(%d) x (npa) x (vbspa)** |
| Se retrasó la instalación del equipo del Grupo 14 Hemoglobina Glucosilada | **HGSZMF 23 Ciudad Blanca** | | | | | | | |
| 40.14.001  Hemoglobina A1c | $62.47 | 3071 | 12 | $737.87 | 19 | 0.50% | $70.10 |
| Subtotal | | | | | | | **$70.10** |
| **HGR 4 Pueblo Quieto** | | | | | | | |
| 40.14.001  Hemoglobina A1c | $62.47 | 4964 | 19 | $1,192.70 | 19 | 0.50% | $113.31 |
|  | Subtotal | | | | | | | **$113.31** |
|  | TOTAL | | | | | | | **$183.40** |

|  |  |
| --- | --- |
| Importe anual del contrato | **$ 409,298,744.57** |
| Monto de la garantía de cumplimiento (10%) | **$ 40,929,874.457** |

En este ejemplo, el retraso en la instalación del equipo del Grupo 14 Hemoglobina Glucosilada durante 19 (diecinueve) días, se sanciona mediante la aplicación de pena convencional por el importe de $183.40, este importe de la pena convencional es menor al importe de la garantía de cumplimiento por lo que no amerita la solicitud de rescisión administrativa por este único incumplimiento.

**De esta manera se deberá calcular la sanción por el retraso en la prestación del servicio para otros estudios y deberán sumarse.**

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAASSP y del Criterio Normativo de Interpretación TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se solicitará al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de ingreso) por los servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinado y notificado por el Administrador del Contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

En ningún caso, se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al(los) licitante(s) adjudicado(s)las penas convencionales aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT, por lo anterior, la notificación y aplicación de penas convencionales se deberá realizar previo a la fecha de corte del primer mes de la prestación del servicio, en caso de atraso y/o incumplimiento en la puesta a punto, o previo a la fecha de corte del mes corriente de la prestación del servicio, en caso de atraso y/o incumplimiento en los casos de mejora tecnológica.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al(los) licitante(s) adjudicado(s) no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato; en los casos en los que la suma de los importes de las penas convencionales aplicadas en la(s) unidad(es) médica(s) de la Partida excedan el importe de la garantía de cumplimiento, el Administrador del contrato deberá solicitar a la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (CTPC), dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, en cuyo caso, no procederá el cobro de dichas penas convencionales, lo anterior en apego al Criterio AD-05 Penas Convencionales, procedencia, determinación y aplicación, de la Unidad de Normativa de Contrataciones Públicas de la SFP, notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la pena convencional, atendiendo el debido proceso administrativo y otorgando el tiempo para que responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento; recibir la respuesta del(los) licitante(s) adjudicado(s) y, de ser procedente la aplicación de la pena convencional

Tabla de Penas convencionales.

| **No.** | **Concepto y Nivel de servicio correspondiente** | **Unidad de medida y proporcionalidad** | **Penalización y límite de incumplimiento** | **Evidencia que debe adjuntar** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **1** | **PUESTA A PUNTO.**  Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida no realice(n) alguna(s) de las actividades correspondientes a la Puesta a Punto, de los niveles de servicio definidos en estos Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico.  **NIVEL DE SERVICIO No. 1** | Por cada día natural que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación.  Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo:  Las claves de estudios que se vieron afectados y la cantidad diaria de estos estudios con base en el requerimiento anual | 0.5 % diario sobre el importe de los servicios prestados con atraso para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.  Límite de incumplimiento: hasta 20 días de sanción por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o si supera el importe de la garantía de cumplimiento. | De acuerdo con lo incumplido:   * Anexos T4 * Anexos T4.1 * Anexo T4.2 * Anexo(s) T5 * Anexos T7 * Anexos T7.1 * Anexos T7.2 * Anexo TI.8 * Notificación de la CPSMA y CSDISA al Administrador de contrato sobre el incumplimiento a las evaluaciones del sistema de información. |
| **2** | **ENTREGA INICIAL BIENES DE CONSUMO.**  Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida no entregue(n) la primera dotación de bienes de consumo, que permita iniciar con la prestación del servicio y la realización de los estudios señalados en el Anexo Técnico, de acuerdo con el Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI ELC”, o no entregue e instale el equipo refrigerador/congelador para los bienes de consumo que requieran condiciones o temperaturas específicas para su conservación  **NIVEL DE SERVICIO No. 2** | Por cada día natural que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación.  Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: las claves de estudios que se vieron afectados y la cantidad diaria de estos estudios con base en el requerimiento anual. | 0.5% diario sobre el importe de los servicios prestados con atraso para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.  Límite de incumplimiento: hasta 20 días de sanción por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o si supera el importe de la garantía de cumplimiento. | El(los) Anexo(s) T6 “Cédula de Control de Bienes de Consumo” entregados por el(los) licitante(s) adjudicado(s), en los que no aparezca el(los) insumo(s) necesarios para los estudios en sitio.  Correos electrónicos en los que se informe al representante del(los) licitante(s) adjudicado(s) sobre la falta de un(os) insumo(s). |
| **3** | **CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.**  Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 58 no inscriba(n) a todos los Laboratorios Clínicos (según corresponda) de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo cada año para los grupos de estudios definidos en el Anexo Técnico.  **NIVEL DE SERVICIO No. 3** | Por cada día natural de atraso que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación y a más tardar el día 90 (noventa) natural de cada año.  Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: las claves de estudios que se vieron afectados y la cantidad diaria de estos estudios con base en el requerimiento anual. | 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el I.V.A.  Límite de incumplimiento: hasta 20 días de sanción por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o si supera el importe de la garantía de cumplimiento. | Correos electrónicos en los que se informe al representante del(los) licitante(s) adjudicado(s) sobre la falta de constancia de inscripción al Programa de CCE o Escrito mediante el cual el(los) licitante(s) adjudicado(s) manifieste(n) que no se ha podido llevar a cabo la inscripción derivado de que la inscripción aún no ha iniciado señalando la fecha exacta de inicio de inscripciones. |
| **4** | **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las partidas 1 a la 58 y 60 entregará(n) en las oficinas de la CSDISA, la siguiente documentación:   1. Firma del Acuerdo de Confidencialidad (**Anexo TI. 3**) 2. Designación de Contacto Responsable (**Anexo TI. 4**)   Designación de Sistema y Empresa Soporte (**Anexo TI. 5**)  **NIVEL DE SERVICIO No. 13** | Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo. | 0.5% sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el I.V.A.  Límite de incumplimiento: hasta 20 días de sanción por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o si supera el importe de la garantía de cumplimiento. | Comunicado de CPSMA y CSDISA con el cual se informa al Administrador del contrato el incumplimiento en la entrega de la documentación. |
| **5** | **Actualización de la ETIMSS**  En caso de que el Instituto realice alguna una modificación en la ETIMSS 5640-023-001 vigente, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a la Partida 1 a la 58 deberá(n) realizar los cambios respectivos en su Sistema de Información, garantizando la continuidad del servicio.  **NIVEL DE SERVICIO No. 14** | Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido por el Instituto. | 0.5% sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad  Médica sin incluir el I.V.A.  Límite de incumplimiento: hasta 20 días de sanción por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o si supera el importe de la garantía de cumplimiento. | Comunicado de CPSMA y CSDISA con el cual se informa sobre la actualización a la ETIMSS. |

Aplicación de Deductivas

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de deducciones **por el cumplimiento parcial o deficiente, por causas imputables al(los) licitante(s) adjudicado(s)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP, 97 de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el inciso b del numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el(la) Jefe(a) del Laboratorio Clínico y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por el(los) licitante(s) adjudicado(s), serán los(as) encargados(as) de llenar el **Anexo T9.2 “Notificación de deductiva”**, adjuntar la evidencia documental y notificar al Administrador del Contrato cuando exista un incumplimiento por parte del(los) licitante(s) adjudicado(s); el Administrador del contrato, o quien este designe, será responsable de:

* Recibir y sellar el **Anexo T9.2 “Notificación de deductiva”** y documentos anexos,
* Revisar el correcto llenado del Anexo T9.2 y documentos que lo acompañen como evidencia del incumplimiento,
* Calcular el monto de la deductiva, la cual en caso de ser procedente deberá notificarse a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la de la recepción de la documental,
* Una vez calculada la deductiva, deberá notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la deductiva, atendiendo el debido proceso administrativo y otorgando el tiempo para que responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento;
* Recibir la respuesta del(los) licitante(s) adjudicado(s),
* Al notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la aplicación de una deductiva, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la deductiva,
* El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.
* El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente,
* En cualquier caso, una deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
* Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el(los) licitante(s) adjudicado(s) es(son) acreedor(es) a una deductiva con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Deducciones.

**La(s) deductiva(as) se calculará(n) al corte del mes, sobre el importe de los estudios que se vieron afectados por el cumplimiento parcial o deficiente del nivel de servicio correspondiente**, debiendo aplicarse bajo el principio de **proporcionalidad**, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP), toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la sanción no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, **únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que se vieron afectados por el cumplimiento parcial o deficiente del nivel de servicio**. La proporcionalidad en las penas convencionales se cumple al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los estudios que se vieron afectados por el incumplimiento, de acuerdo con la Tabla de Niveles de Servicio y la Tabla de Deductivas.

Los montos por deducir se deberán reflejar o descontar en la factura que el(los) licitante(s) adjudicado(s) presente(n) para su cobro, por lo que es necesario que el Administrador del Contrato calcule el monto de la deductiva, se lo notifique al(los) licitante(s) adjudicado(s) y así lo descuente de la factura. En caso de que no sea posible aplicar el descuento en la factura correspondiente al mismo periodo a pagar, se tendrá que aplicar en la factura del siguiente mes, esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 97 del RLAASSP.

Para el cálculo de las deductivas deberán contar con la siguiente información:

* El porcentaje de sanción por el incumplimiento, indicado en la **Tabla de Deducciones** de estos Términos y Condiciones;
* Las claves de los estudios afectados y las cantidades anuales definidas en el **ANEXO T1 (uno) “REQUERIMIENTO DEL SMI ELC”**, para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento;
* El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los estudios que se vieron afectados por el retraso.

**Límite de incumplimiento**: la suma de los importes que deriven de la aplicación de deductivas durante la vigencia del contrato no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Tabla de Deducciones

| **No.** | **Concepto u obligación y Nivel de servicio** | **Unidad de medida y proporcionalidad** | **Deducción** | **Evidencia que debe adjuntar** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **1** | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de los equipos en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo con el Anexo técnico).  **NIVEL DE SERVICIO No. 4** | Por no realizar el mantenimiento preventivo en los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha programada para cada equipo en el Anexo T5 correspondiente.  Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: las claves de estudios que se vieron afectados y la cantidad mensual de estos estudios con base en el requerimiento anual. | En caso de que se continúen realizando los estudios en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más I.V.A.  En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A. | * Anexo T5 “Programa de Mantenimiento Preventivo.” * Listado de pacientes con estudios realizados en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo. * Listado de pacientes con estudios suspendidos del equipo que no recibió mantenimiento preventivo. |
| **2** | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**  En caso de reporte por falla de los equipos, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.  **NIVEL DE SERVICIO No. 5** | Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las 48 (cuarenta y ocho) horas establecidas.  Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: las claves de estudios que se vieron afectados y la cantidad mensual de estos estudios con base en el requerimiento anual. | En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto o en un Laboratorio Alterno/Referencia, se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento correctivo, más I.V.A.  En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A. | * Anexo T5.1 “Reporte de falla de los equipos”. * Listado de pacientes con estudios realizados en otro Laboratorio Clínico del Instituto o en un Laboratorio Alterno/Referencia. * Listado de pacientes con estudios suspendidos en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo. |
| **3** | **SUSTITUCIÓN DE EQUIPO**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) realizar la sustitución de equipo de Laboratorio Clínico en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, en caso de: necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.  **NIVEL DE SERVICIO No. 6** | Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) no lleve a cabo la sustitución de Equipo en 30 (treinta) días naturales.  Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: las claves de estudios que se vieron afectados y la cantidad mensual de estos estudios con base en el requerimiento anual. | En caso de que los estudios sí se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto o en un Laboratorio Alterno/Referencia, se calculará la sanción por el 50% diario del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A.  En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no se sustituyó, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A | * Anexo T5.1 “Reporte de falla de los equipos”. * Listado de pacientes con estudios realizados en otro Laboratorio Clínico del Instituto o en un Laboratorio Alterno/Referencia asociados al equipo que no se sustituyó. * Listado de pacientes con estudios suspendidos asociados al equipo que no se sustituyó. |
| **4** | **ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo conforme al consumo y a las necesidades de cada unidad médica, considerando el consumo del mes inmediato anterior, el consumo promedio mensual histórico y las cantidades anuales establecidas en el Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI ELC”; en los sitios señalados en el Anexo Técnico.  **NIVEL DE SERVICIO No. 8** | Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) no realice(n) las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización de los estudios de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento de lo consumido.  Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) no realice(n) la entrega completa de bienes de consumo que atienda la demanda de la unidad médica en el mes inmediato anterior.  Deberá considerar los insumos no recibidos y la sanción se aplicará en el importe del grupo de estudios que afectó la falta de insumos.  Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: las claves de estudios que se vieron afectados y la cantidad mensual de estos estudios con base en el requerimiento anual. | En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto o en un Laboratorio Alterno/Referencia, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los estudios asociados a los bienes de consumo en desabasto, más I.V.A.  En caso de la suspensión de los estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica de los estudios asociados a los bienes de consumo en desabasto, más I.V.A. | * Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo * Listado estudios realizados en otro Laboratorio Clínico del Instituto o en un Laboratorio Alterno/Referencia por desabasto de bienes de consumo. * Listado de estudios suspendidos por desabasto de bienes de consumo. |
| **5** | **CAPACITACIÓN CONTINUA**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el(la) Jefe(a) del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación.  **NIVEL DE SERVICIO No. 7** | Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) no realice la capacitación continua en un plazo máximo de 21 (veintiuno) días naturales de haberse solicitado por el Jefe del Laboratorio Clínico (de acuerdo con el Anexo técnico). | Se calculará la sanción por el 50 % del importe del Grupo de estudios de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A. | * Evidencia de solicitud de capacitación continua con número de reporte del call center o correo electrónico. |
| **6** | **ASISTENCIA TÉCNICA**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) proporcionar Asistencia técnica a través de la gestión de los reportes durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.  **NIVEL DE SERVICIO No. 11** | Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica. | Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A. | * Evidencia de solicitud de asistencia técnica con número de reporte del call center o correo electrónico. |
| **7** | **TRASLADO DE MUESTRAS**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 58 y 60 deberá(n) realizar el traslado de muestras y documentación respectiva de cada uno, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.  **NIVEL DE SERVICIO No. 9** | Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) no realice(n) el traslado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. | Se calculará la sanción por el 50% del importe de los Grupos de estudios en la factura correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad donde no se realizó el traslado, más I.V.A. | * Evidencia de la solicitud de traslado o de notificación que no se realizó el traslado. |
| **8** | **RESULTADOS**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 58 deberá(n) entregar en físico, ingresar al sistema de información y validar los resultados de estudios enviados a laboratorios de referencia y/o alternos, conforme a los tiempos estipulados para cada laboratorio.  **NIVEL DE SERVICIO No. 10** | Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) no realice(n) la entrega de resultados de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. | Se calculará la sanción por el 50% del importe de los Grupos de estudios afectados, en la factura correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad donde no se realizó la entrega, más I.V.A. | Evidencia de la solicitud de envío de muestras a laboratorio alterno y/o de referencia o de notificación que no se realizó la entrega de resultados o la falta de resultados transcurridos los tiempos establecidos para los estudios de rutina/ urgencias para el caso de los Laboratorios Alternos o los tiempos establecidos por los Laboratorios de Referencia para cada estudio. |
| **9** | **ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7**  Para las Unidades Médicas, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a las partidas 1 a la 58 y 60 deberá(n) enviar la totalidad de los estudios que fueron validados durante el periodo y enviados a la base de datos central mediante mensajería HL7 y a su vez recibir como respuesta de los servicios web del Instituto el mensaje “procesado exitosamente”.  Los resultados de los estudios de laboratorio deberán ser enviados por mensajería HL7 el mismo día que fueron validados en el sistema de información del proveedor.  (ejemplo: fecha y hora de validación del estudio el día 30 de mayo a las 13:00:00, la fecha de envió por HL7 será el 30 de mayo hasta máximo las 23:59:59)  **NIVEL DE SERVICIO No. 15** | Ante la deficiencia en la entrega total o parcial de la mensajería HL7 durante el periodo de facturación, de conformidad con el Anexo Técnico. | Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento en virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente:   * Del 1% al 25% de incumplimiento: aplicar 0.4% del valor de la factura que incluya I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. * Del >25% al 50% de incumplimiento: aplicar 0.6% del valor de la factura que incluya I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. * Del >50% al 75% de incumplimiento: aplicar 0.8% del valor de la factura que incluya I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. * Del >75% al 100% de incumplimiento: aplicar 1.0% del valor de la factura que incluya I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento.   (\*Ejemplo: Durante el periodo de facturación fueron requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto.  En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura que incluya I.V.A. correspondiente al periodo del incumplimiento). | Reporte de Mensajería HL7 proporcionado por la DIDT. |
| **10** | **CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El(los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) a las Partidas 1 a la 58 y 60 se comprometerá(n) a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requieran las Unidades Médicas del Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del jefe o responsable de Servicio.  **NIVEL DE SERVICIO No. 16** | Por cada día hábil de atraso a partir de que se exceda el plazo de los **7 (siete) días hábiles** posteriores a la solicitud de capacitación. | Se calculará la sanción por el 0.5% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento por unidad médica, más I.V.A. | Evidencia de solicitud de capacitación continua con número de reporte. |
| **11** | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a la 58 y 60 deberá(n) proporcionar el mantenimiento preventivo para el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo (terminal de usuario y servidores), periféricos, UPS y red LAN con los que se presta el servicio.  **NIVEL DE SERVICIO No. 17** | Por no realizar el mantenimiento preventivo en los **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha programada para cada equipo señalada en el Anexo T5 Reporte de falla de los equipos. | Se calculará la sanción por el 0.5% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento por unidad médica, más I.V.A. | Anexo T5 Programa de Mantenimiento Preventivo. |
| **12** | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a la 58 y 60 realizarán el mantenimiento correctivo, en caso de falla del sistema de información, equipos de cómputo (terminal de usuario y servidores), periféricos, UPS, programas de cómputo asociado y servicios de red LAN.  **NIVEL DE SERVICIO No. 18** | Para las reparaciones necesarias correctivas específicas:  Por cada hora que exceda el plazo de las **48 (cuarenta y ocho) hrs** para los OOAD/UMAE, contadas a partir de la notificación del Instituto.  Para el reemplazo del equipo dañado: Por cada hora que exceda el plazo de las **48 (cuarenta y ocho) hrs** para los OOAD/UMAE, contadas a partir de la notificación del Instituto. | Se calculará la sanción por el 0.5% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento por unidad médica, más I.V.A. | Anexo T5.1 “Reporte de falla de los equipos”. |

1. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Equipo y Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del(los) licitante(s) adjudicado(s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida se obliga(n) a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. GARANTÍA DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá(n) presentar la **garantía de cumplimiento** dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato**, en términos del artículo 69 de la LAASSP, la cual será **divisible**, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, **por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A.**, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser **renovada** dentro de los primeros **10 (diez) días naturales de cada ejercicio fiscal** por el monto a erogar en el mismo (sin considerar el I.V.A), en términos de los artículos 70 de la LAASSP, artículo 87 y 103 de su Reglamento, así como el numeral 4.24.4., inciso j y 4.30.1 de las POBALINES.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) queda(n) obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Modelo de Póliza de Fianza.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato, para que la empresa adjudicada pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA’s (Unidad de Medida y Actualización), el licitante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

1. FORMA DE PAGO.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del **comprobante fiscal digital (factura electrónica)**.

Los requisitos para el proceso de pago son los siguientes:

* Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
* Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los servicios prestados al IMSS;
* Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

**El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición y no habrá anticipo para el presente SMI ELC.**

Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k de las “Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS (POBALINES)” así como lo que estipule el Contrato respectivo.

Conforme al numeral 5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Instituto, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos que no rebasen el importe de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100, M.N. (IVA incluido), en términos de lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

Las personas servidoras públicas que autoricen la formalización de órdenes de compra o servicios conforme al numeral 5.3.7.2 de la POBALINES, tendrán un máximo de 5 días naturales, a partir de que los proveedores presenten los CFDI por bienes, arrendamientos o servicios efectivamente devengados, para firmar su autorización.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones señaladas en este numeral no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS. Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

En el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

* Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
* El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
* La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente-

1. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

CONCILIACIÓN DE ESTUDIOS PARA EFECTO DE PAGO

Se considerará como **ESTUDIOS** para pago, los estudios definidos para cada unidad médica en el **Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI ELC”** y que correspondan con los registrados en el Sistema de Información y que cuente con un resultado.

Con el propósito de cuantificar los **ESTUDIOS** realizados como parte de la prestación del servicio, se considerarán los siguientes criterios:

* **Estudios Realizados:**

Se tomarán como estudios efectivos realizados para pago, aquellos que se realicen y que correspondan al contenido en el **ANEXO T1 (uno) “REQUERIMIENTO DEL SMI ELC”** e identificados para pacientes del Instituto, que provengan de una solicitud requisitada y vinculada al mismo, emitida por un médico del Instituto y que sean registrados en el Sistema de Información. Los resultados deben estar validados en el Sistema de Información. En el caso de equipos que no tengan interfaz con el sistema de información, la información y resultados deberán ser ingresados al sistema de información del Laboratorio Clínico de forma manual, siempre y cuando venga con la solicitud correspondiente y se registre en el mismo para su validación.

**Consideraciones para la conciliación de estudios**

Existen claves que su forma de pago es muy diferente al procedimiento rutinario, por lo que tendrá que considerar lo siguiente:

* **Clave 40.01.020 Cuantificación de LDL**

Existen dos determinaciones de colesterol LDL:

* + el cálculo aritmético que se obtiene mediante la fórmula de Friedewald como parte del perfil de lípidos
  + el estudio cuantificado en un equipo analizador con la clave 40.01.020,

El resultado obtenido mediante la fórmula no es susceptible de pago, solo es susceptible de pago la que se determina en un equipo analizador mediante el uso del reactivo específico para tal efecto.

* **Clave 40.01.050 Hemoglobina Fecal**

Este estudio se asignó como parte de los lineamientos de primer nivel de atención, que deberá reemplazar el test de guayacol en heces, reactivo del grupo 080 comprado por medio Institucional y se solicita su implementación en la totalidad de las unidades médicas con esta clave asignada. Por lo anterior, si está realizando el estudio de Sangre oculta en heces mediante reactivo institucional (grupo 080) no es susceptible de pago; también se solicita que verifique que la empresa adjudicada al SMI no esté entregando reactivo para la determinación de guayaco, sino la prueba inmunoquímica para detección de hemoglobina en heces.

* **40.03.003 INR/Tiempo de Protrombina en Sangre Total.**

Este estudio solo se debe pagar en las unidades médicas que tiene asignado una trombotest o equipo portátil para determinar INR. El resto de las Unidades Médicas es de carácter obligatorio obtener del sistema de información el resultado calculado del INR a partir de Tiempo de Protrombina.

* **40.04.016. Cuantificación de Fibrinógeno**

Existen dos tipos de fibrinógeno, el cálculo aritmético que se obtiene del Tiempo de protrombina y el obtenido en un equipo analizador con la clave 40.04.016. El cálculo aritmético no es susceptible de pago, solo es susceptible de pago la que se realiza en un equipo analizador por medio del método de Clauss.

* **40.04.033 Ensayo viscoelástico de sangre**

En este estudio se incluye al menos la vía extrínseca, vía intrínseca, fibrinógeno, fibrinólisis, así como la vía intrínseca con heparina neutralizada. Por lo anterior para efectos de pago, deberá considerarse todas estas determinaciones en un solo estudio.

* **40.07.001 Cultivo (solo aislamiento)**

El pago de esta clave es a través de cada espécimen que llega al Servicio de Laboratorio para analizar; por ejemplo:

* + Si llega de un mismo paciente una muestra para Urocultivo, para cultivo vaginal y para cultivo de herida, serán susceptibles de pago tres Cultivos (solo aislamiento) de un solo paciente (derechohabiente); independientemente si se aísle o no un microorganismo de cada cultivo.
* **40.07.002 Identificación bacteriana**

Esta clave engloba todas las muestras que se envíen a identificación por técnicas bioquímicas independientemente su característica tintorial (Gram positivo y Gram negativo), por ejemplo:

* + Del caso previo, a la misma paciente que se le realizaron tres cultivos, se obtienen los siguientes resultados:
    - Urocultivo: Aislamiento de dos colonias diferentes
    - Cultivo vaginal: Asilamiento de una sola colonia
    - Cultivo de herida: sin aislamiento
  + Se procede a procesar tres identificaciones bacterianas de un solo paciente (derechohabiente), las combinaciones de cultivos (aislamientos) con identificaciones son extensas depende mucho de la solicitud de laboratorio y la pericia del personal del servicio.
* **40.07.003 Sensibilidad bacteriana**

Esta clave engloba todas las muestras que se envíen a sensibilidad por técnicas bioquímicas independientemente su característica tintorial (Gram positivo y Gram negativo), por ejemplo:

* + Del caso previo, a la misma paciente que se le realizaron tres asilamientos, se obtienen los siguientes resultados:
    - Urocultivo: Se manda a sensibilidad solo a una colonia de las dos identificadas
    - Cultivo vaginal: no se envía a sensibilidad la bacteria identificada, por tratarse de microbiota o no patógenos o conocer las características intrínsecas de sensibilidad.
  + Se procede a procesar solo una sensibilidad de las tres bacterias identificadas de la misma paciente (derechohabiente), el mandar una cepa a sensibilidad depende nuevamente de la solicitud de laboratorio y la pericia del personal del servicio.
* **40.07.004 Frasco de hemocultivo**

Esta clave se facturará por frasco individual entregado por el licitante adjudicado, independientemente de las presentaciones específicas de tubos o frascos aerobio, anaerobio, hongos, pacientes pediátricos o adultos; en el caso de anaerobios y hongos. Contempla que se debe garantizar un control de los frascos para dentro del hospital, pues el almacenamiento de estos frascos dentro de los pisos de un hospital es frecuente e impacta en la merma de estos y en el abasto subsecuente.

* **PCR múltiple, inmunofenotipos, panel de drogas y panel de alergenos**

Los estudios que se componen de varios componentes, se paga la clave del estudio de manera global y no se paga por cada componente que lo integra.

**No serán consideradas para efecto de pago aquellos estudios que:**

* Los estudios que no están en el Anexo T1 de cada unidad médica o que no cuenten con clave cpim.
* Los estudios que resulten de una operación aritmética o cálculo a partir de otros estudios (ejemplo: bilirrubina indirecta, relación albúmina/globulinas, LDL calculado, INR, depuración de creatinina, etc.
* Estudios con resultados validados diferentes al esperado para cada estudio, como son comentarios del tipo: “sin muestra”, “no se presentó paciente”, “muestra lipémica”, “muestra coagulada”, “muestra ictérica”, “muestra insuficiente”, “tubo mal aforado”, “tubo incorrecto”, etc.
* Los estudios realizados mediante insumos institucionales (grupo 080 u otro).
* Los estudios que se realicen para el control de calidad interno y externo.
* Los estudios que se realicen para controles y calibración de los equipos.
* Los estudios que se realicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
* Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
* Las defectuosas o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.
* Cuando la muestra haya sido considerada “insuficiente” por el analizador para procesar el estudio.

Los estudios deberán ser cotejados y conciliados mediante el **Anexo T9.3 “Formato para la conciliación de estudios realizados”**, aprobados y firmados mediante el **Anexo T9 “Reporte mensual de estudios realizados”** a más tardar el último día hábil del mes, por el(la) Jefe(a) del Laboratorio Clínico y el representante del(los) licitante(s) adjudicado(s). Esta actividad se realizará en la **plataforma del Control de Servicios Integrales (CSI)** por parte de los(las) jefe(as) de los Laboratorios Clínicos y por parte del(los) licitante(s) adjudicado(s) cuando les sea indicado por el Instituto.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) cargar/registrar mensualmente, por OOAD/UMAE, el reporte de estudios realizados de acuerdo con el **Anexo T9 “Reporte mensual de estudios realizados”**, en la página de la CPSMA/CTSMI, en la dirección electrónica que se les indique.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico, de acuerdo con el **Anexo T9 “Reporte mensual de estudios realizados”** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del(la) Jefe(a) de cada Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del(los) licitante(s) adjudicado(s) .

1. OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS.

No aplica.

1. AVISO DE PRIVACIDAD.

No aplica.

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

1. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS.

No aplica.

OBLIGACIONES DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante **Anexo T11 (once) “Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio”**, como acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) de la fecha de terminación del contrato y la fecha para el retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por el retiro de los equipos o por impericia del(los) licitante(s) adjudicado(s).

De igual manera, al término de la prestación del servicio el(los) licitante(s) adjudicado(s) en caso de que los activos de infraestructura deban ser retirados, reemplazados o sustituidos de las instalaciones de el Instituto, deberá(n) entregar al(la) Jefe(a) o encargado(a) de cada Unidad Médica, un respaldo de la información (citas, registro de órdenes y resultados) generada durante la prestación del servicio, a través de un medio de almacenamiento (disco duro) y en formato txt separado por pipe lines cada columna en el que se considere la información y posteriormente ejecutarse un proceso de borrado seguro de la información en todos aquellos activos que hayan formado parte del servicio, exhibiendo evidencia documental del proceso de borrado de información.

La información relativa a los resultados deberá entregarse con la siguiente estructura:

*folio\_orden,folio\_local,claveCLP\_laboratorio,fechaHora.registro,paciente.afiliacion,paciente.agregado\_medico,paciente.nombre,paciente.paterno,paciente.materno,paciente.sexo,paciente.nacimiento,medico.matricula,medico.nombre,medico.paterno,medico.materno,medico.cedula,nombre\_servicio,clave\_servicio,clave\_lugar\_atencion,lugar\_atencion,clave\_turno,diagnostico\_complemento,clave\_cie10,registra\_orden.matricula,registra\_orden.nombre,registra\_orden.paterno,registra\_orden.materno,clave\_cpim,codigo\_estudio,nombre\_estudio,fechaHora.toma,fechaHora.valida,valida.cedula,valida.nombre,valida.paterno,valida.materno,claveCLP\_procesa,codigo\_prueba,nombre\_prueba,abreviatura,tipo,resultado\_numerico,resultado\_texto,unidad\_medida,referencia\_femenino,referencia\_masculino,referencia\_general,bajo\_numerico,alto\_numerico,metodo,especimen,integrador\_sistema,integrador\_contrato,integrador\_rfc,Column1*

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) entregar el **Anexo T11 (once) “Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio”** de cada unidad médica mediante escrito libre al Administrador del Contrato. Una vez cumplido lo anterior, el Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito la liberación de la Garantía de Cumplimiento a la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (CTPC), dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS).

**Área Requirente:**

Los OOAD (incluidas las UMAE), mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES

**POR EL ÁREA TÉCNICO-MÉDICA:**

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**POR EL ÁREA TÉCNICO-INFORMÁTICA:**